

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO




El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022, se fija como Objetivo Estratégico 1 “Mejorar la capacitación de los recursos humanos en materia de I+D+i a través del impulso al talento asturiano” y establece, en el marco del programa “In Itineras”, el diseño de un itinerario de RRHH para la gestión del talento basado en la formación, la movilidad e incorporación, que abarca todos los perfiles que trabajan en desarrollo de proyectos de I+D+i.

Siendo prioritaria la dinamización de la actividad investigadora en Asturias dicho programa incluye una línea de actuación para la atracción de talento, en particular de personal investigador doctor con una formación inicial en el extranjero, que puedan incorporarse en los organismos de investigación con centros productivos en el Principado de Asturias.

La finalidad de esta convocatoria es doble: fortalecer por un lado las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias impulsando la incorporación y estabilización de recursos humanos cualificados actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y, por otro lado, incrementar el desarrollo de proyectos concretos de I+D+i que sean de interés para los organismos de investigación.

A tal fin, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 18 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 24 de septiembre).

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 




contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio), se aprobó la adenda de modificación del citado contrato-programa, motivada fundamentalmente por las desviaciones ocasionadas por la difícil situación generada por la COVID-19.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la finalidad descrita, por un importe total de 1.145.000 euros en los años 2021 a 2023, para financiar actuaciones realizadas en dicho periodo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación 2014/C 198/01.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio de la Ciencia de la tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 18 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023




## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública del programa “Margarita Salas Joven” de ayudas para la incorporación de personal investigador doctor “junior” en organismos de investigación con centro de trabajo en el Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023 y que se registrá por lo previsto en esta convocatoria y por sus bases reguladoras.




**Segundo.-** La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a un millón ciento cuarenta y cinco mil euros (1.145.000 €) con la siguiente distribución anual: 255.000 € en 2021, 470.000 € en el año 2022 y 420.000 € en el año 2023 con cargo al presupuesto de FICYT.

**Tercero.-** Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de esta convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

**Cuarto.-** Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 <b>Site</b>




## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “MARGARITA SALAS JOVEN” DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2021-2023

#### 1.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a organismos de investigación con centro de trabajo en el Principado de Asturias para impulsar la contratación de personal investigador doctor que acredite haber realizado al menos dos años de investigación postdoctoral en el extranjero a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Se pretende facilitar su inserción laboral estimulando la demanda de estos titulados para favorecer su carrera profesional y estabilización en los organismos de investigación con la finalidad de incrementar la productividad investigadora de los centros y facilitar la captación de nuevos recursos humanos en I+D+i en la región.

1.2. Esta convocatoria se registrará, por las bases reguladoras del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el marco del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (2018-2022) del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de fecha 18 de septiembre de 2020 (BOPA de 24 septiembre) (en adelante bases reguladoras). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Capítulo III Subprograma de estabilización de personal investigador.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 




1.3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación.

1.4. La recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personal investigador, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución. Es por ello que las personas contratadas, las entidades empleadoras, así como las entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales establecidas en la recomendación.

1.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

## 2.- Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas indicadas en el artículo 4.1.b. 1-4, de las bases reguladoras que tengan un centro de trabajo/establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas y que desarrollen una

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

actividad de I+D+i conforme a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de las bases reguladoras.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que recaiga alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras.




2.3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el del pago de la subvención.

### 3.- Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a un millón ciento cuarenta y cinco mil euros (1.145.000 €) con la siguiente distribución anual: 255.000 € en 2021, 470.000 € en el año 2022 y 420.000 € en el año 2023.

3.2. La actividad subvencionable en el marco de esta convocatoria es la contratación laboral a jornada completa durante dos años, por parte de organismos de investigación que tengan un centro de trabajo y/o establecimiento productivo en el Principado de Asturias, de doctores que acrediten dos años de experiencia investigadora posdoctoral en el extranjero, para el desarrollo de un proyecto de investigación propio.

3.3. El personal investigador doctor y el correspondiente proyecto de investigación que consten en la solicitud presentada deberán contar con el aval de una persona investigadora, con el grado de doctor, con vinculación laboral o estatutaria con el organismo de investigación solicitante en el que exprese su compromiso a tutelar la actividad de I+D+i planteada, al menos hasta la finalización de la ayuda . En el aval se

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			




deberá justificar expresamente la idoneidad de la persona investigadora para la que se solicita la ayuda, así como la viabilidad de desarrollar las tareas propuestas en su grupo de investigación.

3.4. Los proyectos de investigación a desarrollar por el personal investigador doctor deberán iniciarse en el año 2021 con posterioridad al primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria, tener una duración mínima de 1 año y máxima de 2 años, estableciéndose como fecha límite de finalización de los mismos el 31 de diciembre de 2023.

3.5. El personal investigador será contratado por el organismo de investigación beneficiario de la ayuda (organismo de adscripción) y prestará sus servicios a tiempo completo y en exclusividad en departamentos de investigación o unidades de I+D+i en coherencia con la memoria de la solicitud. El personal investigador contratado podrá participar y generar sinergias en I+D+i con otros proyectos de investigación hasta un máximo del 10% de su dedicación. En este sentido, el personal contratado podrá desarrollar estancias de investigación relacionadas con su proyecto en otros centros de I+D+i, siempre y cuando éstas no excedan la duración de 15 días naturales por año.

3.6. Conforme a lo establecido en el artículo 42.9 de las bases reguladoras, las personas investigadoras cuyos contratos hayan sido objeto de ayuda no podrán figurar en ningún otro contrato de carácter laboral o de servicios profesionales en vigor.

No obstante, el personal investigador doctor podrá, a petición propia ante un departamento universitario, colaborar en tareas docentes relacionadas con la actividad propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse el objeto para el cual se solicitan ayudas al amparo de esta convocatoria y previo acuerdo con el departamento implicado. Esta colaboración docente en ningún caso significará la responsabilidad del personal investigador contratado sobre la asignatura y su programación, ni conllevará una contraprestación económica adicional.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 



3.7. Las solicitudes deberán asignarse a una de las siguientes ramas del conocimiento:

- Arte y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Asimismo, las solicitudes podrán estar enmarcadas en una de las siguientes áreas de aplicación:




- Agroalimentación
- Energía
- Industria inteligente, verde, sostenible y resiliente
- Economía del dato
- Envejecimiento activo y saludable
- Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

3.8. Se establecen los siguientes requisitos:

3.8.1. De las personas seleccionadas

1. Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud. La fecha de obtención del título de doctor debe ser posterior al 1 de enero de 2011. Se entenderá como fecha de obtención del título la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, no la de expedición del título ni la de homologación en caso de títulos obtenidos fuera del espacio europeo, si se diera el caso. Este plazo podrá verse aumentado, excluyendo de su cómputo los períodos correspondientes a los motivos que a continuación se citan, siempre que éstos se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria y el 1 de enero de 2011:

- a) Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, hasta un máximo de 3 años.
- b) Atención a personas (familiares de primer grado) en situación de gran dependencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

Estos períodos deberán ser acreditados documentalmente mediante la correspondiente documentación de la Seguridad Social (a) y del Organismo competente en Asuntos Sociales donde se haya realizado la prestación (b).

2. Disponer de una experiencia postdoctoral acreditada en centros de I+D extranjeros que totalicen, al menos, 24 meses de duración entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de cierre de la convocatoria.
3. Encontrarse en condición legal que le permita trabajar en España: disponer de DNI o permiso de residencia en la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el artículo 6.3 de esta convocatoria.
4. No estar incluida como candidata en más de una solicitud.

### 3.8.2. De los contratos

1. La duración mínima del contrato será de 1 año y deberá ser al menos la necesaria para completar las tareas concretas a realizar por la persona seleccionada en el marco del proyecto de investigación detallado en la solicitud presentada. Los contratos deberán celebrarse dentro de 2021 con posterioridad al primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y su fecha de finalización no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023.
2. Los contratos deberán contener de manera expresa la siguiente información:
  - La retribución bruta anual, no siendo aceptables referencias tales como “según convenio” y similares.
  - Su duración, debiendo constar explícitamente las fechas de inicio y de fin (salvo que el contrato sea indefinido). En ningún caso serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.
  - El lugar de prestación de servicios de la persona contratada.
  - Su financiación con cargo al Programa “Margarita Salas Joven” del Principado de Asturias, para dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
  - Si el contrato pertenece a la modalidad de contrato de duración determinada por obra o servicio, en la cláusula del contrato en la que se hace referencia al motivo de su celebración, deberá hacerse mención expresa a la actividad de investigación para la cual se contrata a la persona titulada y que deberá ser la que figure en la solicitud presentada.
3. Los contratos se formalizan entre la persona seleccionada y el organismo de investigación solicitante, no siendo exigible a la FICYT otra obligación distinta al pago de la subvención concedida. Por tanto, no existirá relación jurídico-laboral, ni de cualquier otra naturaleza entre el personal investigador doctor y la FICYT.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

#### 4.- Conceptos subvencionables

4.1. Con las particularidades señaladas en el artículo 4.2, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras relativo a los conceptos subvencionables.




4.2. Las ayudas se destinarán a financiar los siguientes gastos:

- a) Gastos de contratación de la persona seleccionada, entendido éste como la suma del salario bruto más la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante cada una de las anualidades consideradas independientemente. La retribución bruta anual del personal investigador no podrá ser inferior a 31.500 euros brutos. El coste máximo subvencionable será de 42.000 euros anuales, sin perjuicio de que el coste anual de los contratos pueda ser superior.
- b) Gastos de investigación, derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i. Esta partida se destinará a cubrir los costes de investigación directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación pudiendo destinarse a cubrir gastos de laboratorio, material y equipamiento, subcontrataciones, publicación de artículos científicos y asistencia a congresos. El coste máximo subvencionable en esta partida será de 20.000 euros por ayuda (15.000 € en 2021 y 5.000 € en 2022).

4.4. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2023, y hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el artículo 13.5 de esta convocatoria. No se admitirán modificaciones entre las partidas de gasto aprobadas.

#### 5.- Intensidad: criterios para su determinación y compatibilidad de las ayudas.

5.1. El número máximo de ayudas que podrán otorgarse será de diez.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

5.2. Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado.




5.3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

## 6.- Formalización presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y el servidor de la FICYT [www.ficyt.es](http://www.ficyt.es).

6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de procedimiento **AYUD0293T01**. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 




6.4. Una misma persona investigadora no puede constar en más de una solicitud. En caso de figurar en más de una, todas las solicitudes serán desestimadas.

6.5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación oficial acreditativa de la identidad del personal investigador doctor (DNI, NIE, Pasaporte).
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título de doctor.
- c) Memoria del proyecto de Investigación a desarrollar por el personal investigador doctor, la cual únicamente será admisible en idioma castellano.
- d) Currículum vitae del personal investigador postdoctoral en un modelo normalizado, con mención expresa de las becas y ayudas obtenidas con anterioridad. Deberá presentarse en formato PDF, hasta 10Mb de tamaño.
- e) Certificación(es) de los responsables en el (los) centro(s) de investigación en el extranjero de haber realizado estancia(s) postdoctorales de investigación por al menos 24 meses.
- f) Aval de la persona investigadora a la que se refiere el artículo 3.3 de esta convocatoria.
- g) El personal investigador postdoctoral que se acoja a alguna de las excepciones reflejadas en el artículo 3.8.1.1. de esta convocatoria deberá presentar la documentación acreditativa de dichas circunstancias.
- h) Declaración de conformidad con los principios éticos de la Unión Europea, conforme al modelo normalizado.

6.6. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud, FICYT podrá requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

6.7. No será posible la sustitución de la persona seleccionada ni durante la fase de instrucción del procedimiento ni en ninguna de las fases posteriores a la concesión de la ayuda.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

6.8. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información disponible en la documentación aportada en la fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes, salvo la aportada en contestación a un requerimiento efectuado.




6.9. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante (NIF), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y del representante legal (DNI) al Ministerio competente en materia de Interior.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT ([www.ficyt.es](http://www.ficyt.es)) y en el siguiente enlace [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o introduciendo en su buscador la referencia **AUTO0016T01** y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

## 7.- Subsanación de las solicitudes.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
		 	

7.1. Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.




7.2. No podrá ser subsanada la falta de presentación del CV de la persona seleccionada ni la memoria del proyecto de Investigación

## 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la innovación de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

## 9.- Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas.




9.1. El proceso de Evaluación y Selección se realizará, de manera general, según el artículo 12 de las bases reguladoras.

9.2. La FICYT será la encargada de coordinar el proceso de valoración individual de las solicitudes, que será realizado por expertos externos independientes, garantizando tanto la confidencialidad de los contenidos de los informes como la ausencia de conflicto de interés, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria. En cualquier caso se pondrán a disposición de las personas investigadoras interesadas los informes particulares de evaluación. En base a dichas evaluaciones, FICYT elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

9.3. La Comisión de Selección, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

9.4. A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración, siendo posible no agotar los fondos disponibles.

En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado C de los criterios de valoración determinados en el artículo 10. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado B y finalmente en el A de dichos criterios de valoración. En caso de persistir el empate se dirimirá a favor del candidato de menor edad.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 16 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 



9.5. Conforme al artículo 12.7 de las bases reguladoras, se establecerá una lista de reserva entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima determinada en el artículo 10.2 no hubieran obtenido financiación.




9.6. A la vista del informe propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a las entidades solicitantes para las que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas en un plazo improrrogable de 10 días.

9.7. Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la entidad interesada para su aceptación expresa o renuncia en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.8. Los desistimientos que se produzcan antes de la Publicación de la resolución definitiva de concesión, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021, podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva en el orden establecido en la propuesta de resolución provisional. Las entidades interesadas deberán manifestar su aceptación expresa en el plazo de 10 días desde su notificación.

9.9. Finalizado el procedimiento descrito en el artículo anterior, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 11 de esta convocatoria.

9.10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la FICYT y la Administración. La




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 17 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

## 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo conforme a los bloques de criterios descritos en el artículo 45.1 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones, con un máximo de 100 puntos:




A	<b>CV DE LA PERSONA INVESTIGADORA A CONTRATAR (0-50 puntos)</b>	<b>50</b>
A1	Idoneidad y adecuación del centro o centros en los que se realizaron la estancia o estancias postdoctorales anteriores. Sólo de los últimos 5 años.	0-10
A2	Publicaciones científicas: Artículos incluidos en revistas indexadas, libros y capítulos de libros, patentes, participación en spin-offs.	0-15
A3	Participación en Proyectos de investigación de concurrencia competitiva	0-10
A4	Participación en congresos de reconocido prestigio como ponente o conferenciante	0-5
A5	Haber sido beneficiario de otras ayudas de concurrencia competitiva, pre y posdoctorales	0-5
A6	Experiencia en formación docente en programas de máster orientados a la investigación o en programas de doctorado, y tesis	0-5

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 18 de 31	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

	dirigidas o en fase de realización	
<b>B</b>	<b>CALIDAD Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>40</b>
B1	Calidad y consistencia de la memoria presentada: Formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía.	0-10
B2	Novedad y relevancia del proyecto dentro de su campo específico	0-10
B3	Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos disponibles, planificación temporal del proyecto para la consecución de los objetivos, y relación del tema del proyecto con los trabajos realizados por el grupo del centro de destino	0-10
B4	Correspondencia entre las líneas de investigación del grupo receptor y las previstas del proyecto	0-5
B5	Innovaciones previstas derivadas de la incorporación del investigador o investigadora al grupo de investigación del centro destino	0-5
<b>C</b>	<b>ÁREA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>10</b>
C1	Adecuación del proyecto a las áreas de aplicación definidas en el punto 3.7 de la convocatoria	0-10
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

10.2. Para que la solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

## 11.- Resolución de la convocatoria.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 19 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.




11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT [www.ficyt.es](http://www.ficyt.es)

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

## 12.- Modificaciones.

12.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

12.2. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato con el personal investigador doctor por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión de los contratos

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 20 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

siempre que no se exceda el límite máximo de duración establecido en el artículo 3.4 de esta convocatoria.

Estos cambios podrán ser autorizados siempre que no afecten los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, ni alteren el cumplimiento de los objetivos establecidos en la solicitud presentada.




12.3. Las solicitudes de modificación a las que se refiere el artículo previo deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca la causa de modificación y siempre antes del término de la anualidad de la ayuda en la que se produzca la suspensión del contrato, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación. Para ello se precisará adjuntar certificado de la administración de la Seguridad Social en los supuestos de suspensión del contrato.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

12.4. Las interrupciones de la ayuda por causas diferentes a las recogidas en el artículo 12.2 no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

12.5. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota empresarial de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

12.6. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

12.7. En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada o dañen derechos de terceros.




### 13.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 15 (Modificaciones), 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas), 18 (Obligaciones de los beneficiarios) 19 (Difusión y publicidad), y 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, será de frecuencia anual y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Tanto la entidad beneficiaria como el personal investigador doctor cuyo contrato es objeto de subvención podrán ser sometidos a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

13.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de obligaciones. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades y al personal investigador doctor contratado.




13.4. La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización de cada año natural (o desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, si ésta fuera anterior), utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT ([www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti)). Dicha cuenta justificativa contendrá, además de la documentación señalada en el artículo 16.3 de las bases reguladoras, la siguiente documentación relativa al periodo que se justifica:




- Solicitud de cobro firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
- Informe anual de la persona investigadora contratada, con el Vº Bº de la persona investigadora que avaló la solicitud, según modelo normalizado, en el que describa el trabajo realizado y los resultados científicos obtenidos. Este informe deberá incluir: Grado de avance del proyecto (20 páginas) desde el inicio del contrato hasta la fecha del informe, perspectivas y/o giros del proyecto para el año siguiente si procede (5 páginas). Listado de publicaciones, comunicaciones a congresos y patentes realizadas (se deberá aportar la primera página y los agradecimientos de cada artículo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad a las que se refiere el artículo 15.1 de esta convocatoria).
- Relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados, según modelo normalizado.
- Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
- Documentación justificativa (documentación gráfica, fotografías o cualquier otro soporte probatorio) del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en artículo 15 de esta convocatoria.
- Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos gastos presentados en la cuenta justificativa, según modelo normalizado.
- Aquellas entidades que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el artículo 6.9 de esta convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados expedidos por la AEAT, el Ente Público

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 23 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería de la Seguridad Social.

### 13.6. Requisitos de la memoria económica:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma.
- b) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en el artículo 13.5.
- c) Los salarios y cuotas de la Seguridad Social, derivados de la contratación del personal investigador se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación relativa al personal contratado:
  - Recibos de nóminas firmadas del personal contratado.
  - Modelos RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en los que figure el personal investigador contratado debidamente identificados
  - Modelos RLC y sus correspondientes documentos de pago.
- d) Los gastos de viajes y dietas del personal contratado se acreditarán exclusivamente mediante la presentación de:
  - Facturas de los gastos de alojamiento, billetes de viaje, asistencia a congresos, etc.
  - Hojas resumen de liquidación firmadas por la persona que realiza el desplazamiento y la entidad beneficiaria, indicando el motivo del viaje junto con certificado de asistencia, el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), otros (taxi, autobús, etc.) y las dietas aplicadas.
- e) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).
- f) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable de la actuación para la que se concedió la ayuda.
- g) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. Excepcionalmente, el pago de las nóminas del personal investigador doctor contratado quedará acreditado con la firma de dicho personal.
- h) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 24 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			






- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
  - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
  - El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
  - Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- i) A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- j) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

13.7. Comprobación: Recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y esta convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada o a la regularización de la misma en los supuestos contemplados en el art.13.9

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 25 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

13.8. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de revocación y/o reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.




13.9. Con la finalidad de asegurar la provisión de fondos necesarios, los pagos de FICYT a las entidades solicitantes, a las que se exime de la constitución de garantía, podrán realizarse anualmente de forma anticipada, previa petición de los mismos, a partir de la recepción de los certificados de incorporación o de los contratos

13.10. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 14.- Obligaciones.

14.1. De los Organismos de investigación beneficiarios:

Además de con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras y en la resolución de concesión, los organismos de investigación beneficiarios de las ayudas, estarán obligados a:




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 26 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

- a) Contratar laboralmente a las personas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- b) Presentar, en el plazo de diez días desde que su formalización, el correspondiente contrato laboral suscrito con la persona investigadora doctor, debidamente firmado por ambas partes e incluyendo toda la información requerida en el artículo 3.8.2 de esta convocatoria. Los organismos de investigación beneficiarios deberán presentar igualmente la documentación acreditativa de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- c) Comunicar a FICYT las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.
- d) Poner a disposición del personal investigador contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el normal desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.
- e) Proporcionar la formación necesaria en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y hacer cumplir la normativa propia del centro en que realice su trabajo.
- f) Verificar que tanto las personas investigadoras contratadas como los correspondientes proyectos de Investigación cumplen con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a los principios que han de respetar las personas investigadoras y los grupos de investigación.

#### 14.2. De las personas investigadoras contratadas:

- a) Desarrollar, a tiempo completo y en exclusividad el proyecto de investigación que consta en la memoria de la solicitud, pudiendo participar y generar sinergias en I+D+i con otros proyectos de investigación hasta un máximo del 10% de su dedicación.
- b) Cumplir con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a los principios que han de respetar las personas investigadoras y los grupos de investigación.
- c) Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Principado de Asturias en todas las medidas de información y comunicación (publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, etc.) que lleven a cabo conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta convocatoria.

### 15. Difusión y publicidad.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 27 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

15.1. Los beneficiarios de las ayudas y el personal investigador contratado deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por la Administración del Principado de Asturias a través de la FICYT, debiendo incluirse los siguientes logotipos:




- Gobierno del Principado de Asturias
- FICYT
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias



15.2. Las entidades beneficiarias deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Medidas de información y comunicación vía Web: Durante la realización de la actividad, se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, destacando el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT para la realización de las actuaciones subvencionadas, insertando los logotipos indicados en el artículo 15.1.
- Medidas de información y comunicación “in situ”: Durante la realización de la actividad, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 en un lugar bien visible para el público en el centro donde desarrolle la actividad de investigación la persona contratada, con información sobre la actividad y el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, incluyendo insertando los logotipos indicados en el artículo 15.1.

15.3. El personal investigador deberá depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 28 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias.

15.4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT ([www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti)).




## 16.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (*Incumplimiento, revocación y reintegro*) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

16.2. La justificación de menos del 5% de la ayuda concedida será causa de revocación total de la ayuda.

16.3. La desviación a la baja en la justificación de la ayuda concedida igual o inferior al 95% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 29 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

## 17. Cesión de datos.




La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.



## 18.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

## 19.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 30 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 31 de 31
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646713033111741		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 